

**MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
AYUNTAMIENTO DE ATENGO, JALISCO,
MÉXICO**



Glosario

1. **Aviso de Confidencialidad:** Es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el sujeto obligado, que es puesto a tu disposición previamente el tratamiento de tus datos personales.
2. **Comité de Transparencia:** Es el órgano interno de los sujetos obligados con las funciones de clasificar la información pública que generen o posean; integrar, sustanciar y resolver los procedimientos de protección de información, entre otras.
3. **ITEI:** Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.
4. **Responsable:** El servidor público de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el sistema de información confidencial, designado por el titular del ente público, que decide sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de información confidencial.
5. **Solicitud de protección de información:** Petición realizada por escrito al sujeto obligado para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
6. **Sujeto obligado:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo que reciban y ejerzan recursos públicos.
7. **Tratamiento:** La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales por cualquier medio.

¿Qué son tus datos personales?

Tus datos personales es toda la información que te permite identificarte y te relaciona únicamente a ti. Tu nombre, edad, teléfono, domicilio, correo electrónico, preferencias sexuales, religión, cuentas bancarias, propiedad, tipo de sangre, huella dactilar, etcétera. En otras palabras, un dato personal es una pequeña parte de ti; su conjunto, lo es todo. Quien tenga acceso a ellos, prácticamente tiene acceso a ti.

¿Por qué son importantes tus datos personales?

En la actualidad, los datos son considerados como el insumo más importante para el desarrollo social, tecnológico y científico de cualquier sociedad. Un dato es una pequeña porción de información, la cual en su conjunto puede resultar realmente valiosa para quien la tenga en su poder. La frase que hiciera famosa Sir Francis Bacon “El conocimiento es poder” retoma su valor y se actualiza en esta sociedad para quedar de la siguiente manera “Los datos son poder”.

Tus datos personales, al formar parte de todo el universo de información disponible, se vuelven especialmente importantes y valiosos. Al Gobierno, le interesa tenerlos, pues con uno o varios de tus datos personales, así como el de otras personas, le es posible desarrollar políticas públicas, elaborar la ley que más se ajuste a las necesidades de la población y, lo más importante, elaborar bases de datos que faciliten el funcionamiento de todas las instituciones públicas.

Sin embargo, siempre existirá un riesgo de que tus datos personales sean mal utilizados, provocando que tu privacidad se vea perjudicada. A ninguno de nosotros le gustaría que los datos personales que proporcionamos sean utilizados para una finalidad distinta a la que de inicio pensamos, o peor aún, que nuestros datos personales caigan en las manos equivocadas, siendo víctimas potenciales de una larga lista de delitos, tales como usurpación de identidad, extorsiones, amenazas, etcétera.

Si un sujeto obligado te pide tus datos personales ¿Cómo lo debe hacer?

Ya dijimos que nuestros datos personales son valiosos. Pero... ¿qué debe hacer el sujeto obligado cuando nos los solicita? Lo primero que debes saber es que el sujeto obligado debe poner a tu disposición su aviso de confidencialidad.

¿Qué es el aviso de confidencialidad?

Es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el sujeto obligado, que es puesto a tu disposición previamente el tratamiento de tus datos personales. Este documento te dice:

La identidad y el domicilio del sujeto obligado.

Los datos personales que serán tratados.

El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratarán;

Las finalidades del tratamiento,

Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen, el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;

La cláusula que indique si como titular aceptas o no la transferencia cuando así se requiera;

Los mecanismos y procedimientos para que puedas revocar tu consentimiento al tratamiento de tus datos personales;

Las opciones y medios que el sujeto obligado te ofrece para limitar el uso o divulgación de tus datos personales;

La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que haces contacto con los mismos;

Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable te comunicará los cambios al aviso de confidencialidad * ;

y Las maneras en las que puedes negar el tratamiento de tus datos personales cuando éstos son utilizados para finalidades que no son necesarias.

* Todo cambio en el aviso de confidencialidad debe hacerse de tu conocimiento por parte del sujeto obligado. El aviso de confidencialidad debe contar, además, con los siguientes requisitos:

- No usar frases inexactas, vagas o ambiguas;

- Para su redacción, tomar en cuenta los perfiles de los titulares de datos personales;
- No incluir textos o formatos que te induzcan a elegir una opción en específico;
- En caso de que se incluyan casillas para que otorgues tu consentimiento, éstas no deberán estar marcadas previamente; y
- No remitirte a textos o documentos que no estén disponibles para ti.

Aspectos importantes que debes tener en cuenta:

- En todo tratamiento de datos personales se requiere de tu consentimiento.
- El sujeto obligado tiene prohibido tratarlos si tú no lo has autorizado.
- Para la recolección de tus datos personales, el sujeto obligado debe poner a tu disposición su aviso de confidencialidad.
- El sujeto obligado deberá contar con tu consentimiento para transferir tus datos personales, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Si no pone a disposición su aviso de confidencialidad, puedes hacerlo del conocimiento del ITEI.

¿Qué debe hacer el sujeto obligado una vez que cuenta con tus datos personales?

El Comité de Transparencia del sujeto obligado debe identificar el tratamiento de tus datos personales. Para ello, deberá registrar sus Sistemas de Información Confidencial ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, quien se encargará de reconocerlos como tal.

El Comité de Transparencia, de igual manera, deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para que tus datos no sean destruidos, alterados o sustraídos de donde se encuentran.

El Comité de Transparencia podrá modificar los Sistemas de Información Confidencial, las cuales serán notificadas al ITEI, dando inicio así al trámite de modificación de los sistemas de información reservada y confidencial. El ITEI tendrá un plazo de tres meses para resolver sobre la procedencia del reconocimiento de un Sistema de Información Confidencial; y sobre su inscripción en el Registro, después de realizar la evaluación correspondiente. El plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo justifiquen siempre y cuando éstas le sean notificadas al sujeto obligado.

¿Qué información debe ser clasificada como confidencial?

Los datos personales de una persona física relativos a:

- A. Origen étnico o racial;
- B. Características físicas, morales o emocionales;
- C. Vida afectiva o familiar;

- D. Domicilio particular;
- E. Número telefónico y correo electrónico particulares;
- F. Patrimonio;
- G. Ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica;
- H. Estado de salud física y mental e historial médico;
- I. Preferencia sexual; y
- J. Los demás datos personales que puedan dar origen a discriminación que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para el titular.

¿Qué derechos tienes frente a un mal uso de tus datos personales?

Nuestro derecho a la protección de datos personales se desglosa en los siguientes **derechos ARCO**:

Acceso: si tú o tu representante legal quieren acceder a tus datos personales en posesión de sujetos obligados, pueden hacerlo. Entre otras cosas, este derecho sirve para conocer cuál es y el estado en que se encuentra tu información, a fin de corroborar si es correcta y actualizada, o para conocer las finalidades de su tratamiento.

Rectificación: si alguno de tus datos personales es incorrecto, inexacto o desactualizado, tienes el derecho de que el sujeto obligado los corrija.

Cancelación: Si consideras que tus datos personales no están siendo utilizados o tratados conforme a las obligaciones y deberes que tiene el sujeto obligado, tienes derecho a que éstos sean cancelados.

Oposición: si crees que el tratamiento de tus datos personales puede conllevar a un daño para tu persona, o que éstos están siendo utilizados para fines distintos a los señalados en el aviso de confidencialidad, cuentas con el derecho de oponerte a su tratamiento.

Puedes ejercer tus derechos ARCO en cualquier tiempo, directamente ante el sujeto obligado, quien se encargará de resolver tu solicitud de protección.

¿Qué debe contener una solicitud de protección?

1. El nombre del sujeto obligado a quién se dirige; 2
2. Tu nombre, y en su caso, el nombre de tu representante legal;
3. Tu domicilio, número de fax o correo electrónico, a fin de que puedan notificarte; y
4. El planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que se solicita. La solicitud de protección debe hacerse en términos respetuosos y, en su caso, puede ir acompañada con copia simple de los documentos que creas necesarios para apoyar la solicitud.

Estas son las maneras en las que puedes presentar tu solicitud de protección:

1. Por escrito y con acuse de recibo;

2. Presentándote personalmente ante el Comité, y llenando la solicitud que al efecto te darán.
3. Electrónicamente, en caso de que el sujeto obligado cuente con un sistema habilitado para tal efecto.

Una vez en su poder ¿qué debe hacer el sujeto obligado con tu solicitud de protección?

1. El Comité de Transparencia del sujeto obligado debe revisar que tu solicitud de protección cumpla con todos los requisitos (señalados en el cuadro anterior) y resolver sobre su admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.
2. En caso de que te haya faltado un requisito, el Comité de Transparencia te lo hará saber dentro del plazo anterior, a fin de que lo completes dentro de los cinco días hábiles siguientes*.
3. En caso de que tu solicitud haya sido admitida, el Comité de Transparencia deberá resolver y notificarte, dentro de los diez días hábiles siguientes, sobre la procedencia de tu solicitud de acuerdo a la normativa aplicable.
4. El sujeto obligado podrá ampliar el plazo de resolución cuando así se requiera, mediante acuerdo fundado y motivado hasta por cinco días hábiles adicionales. Dicho acuerdo deberá hacerse de tu conocimiento por parte del sujeto obligado.

¿Qué contiene la resolución hecha por el sujeto obligado?

- Nombre del sujeto obligado correspondiente;
- Número de expediente de la solicitud;
- Datos de la solicitud;
- Motivación y fundamentación sobre la procedencia de la solicitud; y
- Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.
- El sentido de la Resolución, que puede ser: **procedente, parcialmente procedente e improcedente.** * Recuerda que si el sujeto obligado no puede notificarte debido a que no proporcionaste tu domicilio, fax o correo electrónico, quedará eximido de cualquier responsabilidad en tanto vuelvas a comparecer.

¿Qué pasa si el sujeto obligado resuelve de manera parcialmente procedente o improcedente tu solicitud de protección?

En el caso de que el sujeto obligado resuelva de manera parcialmente procedente o improcedente tu solicitud de protección, procederá la revisión que, de manera oficiosa, realizará el ITEI.

Esta revisión tiene como objetivo el analizar la procedencia de la solicitud de protección y resolver si el sujeto obligado emitió su resolución con apego a la normativa aplicable en materia de protección de datos. El ITEI tendrá quince días hábiles, a partir de la recepción del expediente enviado por el sujeto obligado, para resolver sobre la procedencia de la solicitud de protección¹.

La resolución deberá ser notificada al sujeto obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la misma. Contra la resolución del ITEI, no procederá ningún medio de impugnación estatal.

Una vez notificado de la resolución de la revisión oficiosa ¿Qué deberá hacer el sujeto obligado?

Ejecutar las acciones que le correspondan para el cumplimiento de la resolución, dentro del plazo que se haya determinado, el cual no podrá ser superior a diez días hábiles.

Si el sujeto obligado incumple con la resolución, el ITEI le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable, concediéndole un plazo de hasta diez días hábiles para su cumplimiento.

Si el sujeto obligado vuelve a incumplir, el ITEI le impondrá una multa de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el área metropolitana de Guadalajara, concediéndole un plazo de hasta cinco días hábiles para su cumplimiento.

En caso de no cumplir con la resolución en el tiempo concedido, el Instituto le impondrá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas, dentro de los tres días hábiles siguientes, y presentará la denuncia penal correspondiente.

¿Cómo protege la ley tu derecho de protección de datos personales?

Como persona, tienes el derecho de ejercer control sobre tus datos personales, por lo que decides en todo momento quién, cómo y para qué tendrá acceso a ellos.

Tu derecho de protección de datos personales se encuentra consagrado en el artículo 16, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, además, en los siguientes ordenamientos locales:

1. Constitución Política del Estado de Jalisco (artículo 4°, 9° y 15);
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
3. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
4. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados

Solicitud de protección de información confidencial (Art. 66 al 74)

La persona que sea titular de información confidencial en posesión de un Sujeto Obligado puede solicitar en cualquier tiempo su: acceso, clasificación, rectificación*, oposición*, modificación*, corrección*, sustitución*, cancelación o ampliación* de datos.

*No son aplicables cuando exista un procedimiento especial en otras disposiciones legales.

